



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo: AC005/SO/14-X-08/302.- Por el que se Autoriza a los C.C. Lic. Jesús Giles Sánchez y M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico Respectivamente, a Celebrar, a Nombre y en Representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Acto Jurídico que Resulte Necesario a Efecto de Establecer la Servidumbre Legal de Desagüe, con la Empresa "Grupo Sare", Sociedad Anónima de Capital Variable, por Conducto de su Representante o Apoderado Legal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO: AC005/SO/14-X-08/302.- POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS C.C. LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ Y M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A CELEBRAR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL ACTO JURÍDICO QUE RESULTE NECESARIO A EFECTO DE ESTABLECER LA SERVIDUMBRE LEGAL DE DESAGÜE, CON LA EMPRESA "GRUPO SARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/10/14
Publicación	2009/03/18
Vigencia	2008/10/14
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4687 "Tierra y Libertad"



LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que es facultad de los Ayuntamientos, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, así como proveer en la esfera administrativa, todo lo necesario para el mejor desempeño de dichas funciones.

Que el Ayuntamiento, dentro de su patrimonio inmobiliario, cuenta con el predio ubicado en la avenida Domingo Díez 200, esquina con calle Gómez Azcárate, Col. Lomas de la Selva, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 111.35 con la inmobiliaria SARE

Al Este: en 24.21 con el Hospital del niño

Al Sur: en varios quiebres de 37.06 metros otro de 40.95 metros y otro de 32.48 con calle Doctor Gómez Azcarate, y

Al Oeste: en 17.56 con Avenida Domingo Díez

Con una superficie total de 2730.00 metros cuadrados e identificado con la clave catastral 1100-11-011-113

Ahora bien el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 para el municipio de Cuernavaca, contempla en sus diversos ejes rectores, objetivos a concretar en diversas materias a favor de sus habitantes, y que de acuerdo con el principio Constitucional que faculta y



otorga personalidad Jurídica a los Municipios para manejar su patrimonio y expedir los diversos reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como manejar su patrimonio conforme a la Ley, es menester impulsar con ello el desarrollo social, económico y ecológico de los habitantes de la Ciudad, de manera que la sociedad tenga una participación relevante, otorgando los apoyos que pueda brindar el Municipio, sin descuidar otros rubros de importancia.

Que recientemente el Ayuntamiento de Cuernavaca emitió una convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional, para la obra "Construcción de Albergue, Estacionamiento y Explanada, en el predio ubicado en Av. Domingo Díez esquina con Calle Gómez Azcárate, Colonia Lomas de la Selva, en el Municipio de Cuernavaca.

Respecto del albergue mencionado, la empresa "Grupo SARE", Sociedad Anónima de Capital Variable, se compromete a realizar diversas obras viales en beneficio de la Ciudad, las cuales serán determinadas previamente por el Ayuntamiento, lo que se hará constar en una cláusula del contrato de servidumbre legal de desagüe, que se celebre, independientemente de las indemnizaciones que dispongan los artículos 1167, 1176 y de más relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Ayuntamiento de Cuernavaca, tiene considerado la realización de obras de infraestructura para canalizar el drenaje pluvial que viene de la zona de influencia de los terrenos que se ubican a mayor altitud y de desarrollos habitacionales como Las Palomas, Altitude, Privanza, entre otros; por lo que se considera una caja partidora de gasto ubicada en el terreno propiedad de la Empresa "Grupo SARE", que distribuye 20 m³/seg en dos partes; una parte de 5 m³/seg se canaliza hacia la infraestructura pluvial existente que pasa a través del Hospital Parres; y otra de 15 m³/seg que se canaliza hacia la Avenida Poder Legislativo a través de la Calle Dr. Gómez Azcarate; además de diseñar al termino de las canalizaciones sendas cajas de impacto, para mitigar la cinética del agua que fluye con una velocidad de 3 m/seg. en el caso de la canalización de 5 m³/seg la caja se localiza antes de la conexión a la infraestructura existente, y en el caso de la canalización de 15 m³/seg la caja de impacto se localiza unos metros antes del cruce de la Calle Cholula con Gómez Azcarate y ésta tendrá una salida a superficie a la calle; para lo cual se utilizarán conductos de aproximadamente 3m por 3.60 m a una profundidad aproximada de 70 centímetros.



Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

AC005/SO/14-X-08/302

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los C.C. Lic. Jesús Giles Sánchez y M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, a celebrar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Contrato de Servidumbre legal de Desagüe, con la empresa "Grupo SARE", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante o apoderado legal; mismo que deberá constar en instrumento público y ser inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza que en el contrato referido en el artículo primero del presente acuerdo, se establezca como prestación que deber proporcionar la empresa SARE S. A. de C. V., sea la realización de las obras enunciadas en la parte considerativa del mismo; así como también, se autoriza que el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de las dependencias municipales competentes, realicen los tramites necesarios a efecto de expedir las autorizaciones correspondientes a la empresa, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), a realizar los tramites correspondientes a efecto de solicitar las autorizaciones correspondientes a la Comisión Nacional del Agua (CNA) para la realización de las obras motivo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, realizar la anotación correspondiente en el Libro del Patrimonio Municipal y realizar los trámites necesarios para la inscripción a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo.



ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como el contrato de servidumbre legal de Acueducto, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo: AC005/SO/14-X-08/302.- Por el que se Autoriza a los C.C. Lic. Jesús Giles Sánchez y M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico Respectivamente, a Celebrar, a Nombre y en Representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Acto Jurídico que Resulte Necesario a Efecto de Establecer la Servidumbre Legal de Desagüe, con la Empresa "Grupo Sare", Sociedad Anónima de Capital Variable, por Conducto de su Representante o Apoderado Legal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**